



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 0 6

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8267: CONVALIDACIONES –Prórroga Premio Cumplimiento Pago A.L.C. y R. de la Vía Pública.

Publicado, el día 24 de Mayo de 2007.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 11680-D-2002.-Alcance I

SAN ISIDRO, 03 de mayo de 2007.-

PROMULGADA POR Dto. N° 1122
Del 9 de Mayo de 2007.

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su TERCERA REUNION – TERCERA SESION ORDINARIA de fecha 02 de mayo de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° 8267, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8267
CONVALIDACIONES
Prórroga Premio Cumplimiento
Pago A.L.C. y R. de la Vía Pública

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 633, de fecha 07 de marzo del corriente, por el cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007 inclusive, la vigencia de estímulos para los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, establecido por Ordenanza N° 7854.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 9 de mayo de 2007.-

DECRETO NUMERO: **1 1 2 2**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 11680-D-2002 Alcance I y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8267**, con fecha 2 de mayo del corriente año, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 633, de fecha 7 de marzo de 2007, que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007 inclusive, la vigencia de estímulos para los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, establecido por Ordenanza 7854;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL POR DECRETO 22/07, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8267** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. Concejala cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel